



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2025-ALC/MDPP

Puente Piedra, 07 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA:

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 030-2024-AC/MDPP; el Informe N° 0045-2025/MDPP-OGAF-OF de la Oficina de Finanzas; el Memorandum N° 0107-2025/MDPP-OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0013-2025/MDPP-OGPPI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Proveído N° 078-2025-GM/MDPP de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0044-2025/MDPP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

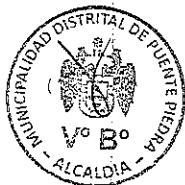
Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2024-AC/MDPP de fecha 28 de diciembre 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2025, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 096-2024-ALC/MDPP, de fecha 28 de diciembre del 2024, por el importe total de S/ 126,647,348:00 Soles (Ciento Veintiséis Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2025-ALC/MDPP de fecha 23 de enero 2025, se aprobó la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, para que se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2025, el Saldo de Balance Preliminar del ejercicio fiscal 2024, en el rubro 07 FONCOMUN por el importe de S/ 3,417,014.00 (Tres Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Catorce con 00/100 soles), rubro 08 Impuestos Municipales por el importe de S/ 1,941,317.00 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Diecisiete con 00/100 soles), rubro 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 1,421,153.00 (Un Millón Cuatrocientos Veintiún Mil Ciento Cincuenta y Tres con 00/100) y rubro 18 Canon y Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/ 84,078.00 (Ochenta y Cuatro Mil Setenta y Ocho con 00/100 soles), haciendo el importe total de S/ 6,863,562.00 (Seis Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Dos con 00/100 soles), para la atención de diversos requerimientos que no cuentan con marco presupuestal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2025-ALC/MDPP de fecha 28 de enero 2025, se aprobó la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, para la II incorporación de mayores fondos públicos provenientes del Saldo de balance preliminar del año 2024, por el importe de S/ 17,624,383.00 (Diecisiete Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Trescientos Ochenta y Tres con 00/100 soles), desagregado en el rubro 07 FONCOMUN por el importe de S/ 8,662,094.00 (Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Noventa y Cuatro con 00/100 soles), rubro 08 Impuestos Municipales por el importe de S/ 8,398,183.00 (Ocho Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta y Tres con 00/100 soles) y rubro 18 Canon y Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/ 564,106.00 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Seis con 00/100 soles), para la CONTINUIDAD DE LAS INVERSIONES en el ejercicio 2025 al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2025 del pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274) - Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 46.1 del artículo 46 establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos





respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, asimismo, en el inciso 3), del numeral 50.1, del artículo 50 del Decreto precitado, sobre la Incorporación de mayores ingresos, señala lo siguiente: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, del mismo modo, los artículos 53 y 54 de la norma precitada, establecen que: "Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos (...); y que, "Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario", respectivamente;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en el numeral 20.3 del artículo 20 señala que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios". Asimismo, en el numeral 35.1 del artículo 35 establece que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, a través del Informe N° 0045-2025-OF-OGAF/MDPP de fecha 03 febrero de 2025, la Oficina de Finanzas informa a la Oficina General de Administración y Finanzas, los importes finales del Saldo de Balance; como también el saldo por ajustar correspondiente al ejercicio Fiscal 2024, por los rubros y tipos de recursos;

Que, posteriormente, con Memorandum N° 0107-2025/MDPP-OGAF de fecha 06 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la III Incorporación de Saldo de Balance Final – Ejercicio 2024, a fin de atender las contrataciones que cuentan con constancia de previsión y que se informa que tienen saldos sin respaldo presupuestal, siendo el monto total de S/ 2,223,572.78 (Dos Millones Doscientos Veintitrés Mil Quinientos Setenta y Dos con 78/100 soles). Asimismo, la atención del monto pendiente derivado del Contrato N° 062-2024-MDPP, "Contratación de servicio a todo costo para el mantenimiento correctivo de maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por el importe de S/ 383,103.96 (Trescientos Ochenta y Tres Mil Ciento Tres con 96/100 soles), siendo un total de S/ 2,606,676.74 (Dos Millones Seiscientos Seis Mil Seiscientos Setenta y Seis con 74/100 soles) a incorporar;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0013-2025/MDPP-OGPPI de fecha 07 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones señala que, mediante sendos documentos, las Unidades Orgánicas de la corporación han solicitado la habilitación de Presupuesto para cubrir requerimientos de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento y operatividad de su área, los mismos que han sido evaluados y priorizados por la alta Gerencia para su incorporación en el Presupuesto mediante saldo de balance 2024, por el importe de S/ 926,642.39 (Novecientos Veintiséis Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 39/100 soles);

Que, además de ello, teniendo en consideración lo solicitado por la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía



propone la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, para la III Incorporación de Mayores Fondos Públicos provenientes del Saldo de Balance Preliminar del año 2024, por el importe de S/ 3,533,320.00, desagregado en el rubro 07 FONCOMUN por el importe de S/ 671,004.00, rubro 08 Impuestos Municipales por el importe de S/ 122,736.00 y en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 2,739,580.00, para la atención de los gastos que no cuentan con marco presupuestal y que requieren ser atendidos durante el ejercicio 2025. Por lo que, mediante Proveído N° 078-2025-GM/MDPP de fecha 07 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal solicita Opinión Legal sobre la Tercera Incorporación de Saldo de Balance 2024;

Que, mediante el Informe N° 0044-2025/MDPP-OGAJ de fecha 07 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable sobre la propuesta planteada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Que, del mismo modo el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, para la III Incorporación de Mayores Fondos Públicos provenientes del Saldo de Balance Preliminar del año 2024, por el importe de S/ 3,533,320.00 (Tres Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles), desagregado en el rubro 07 FONCOMUN por el importe de S/ 671,004.00 (Seiscientos Setenta y Un Mil Cuatro con 00/100 soles), rubro 08 Impuestos Municipales por el importe de S/ 122,736.00 (Ciento Veintidós Mil Setecientos Treinta y Seis con 00/100 soles) y en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 2,739,580.00 (Dos Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles), para la atención de los gastos que no cuentan con marco presupuestal y que requieren ser atendidos durante el ejercicio 2025, al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2025 del pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274) - Municipalidad Distrital de Puente Piedra, según la siguiente clasificación funcional:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL

TIPO 02: CRÉDITO SUPLEMENTARIO: III INCORPORACIÓN DE SALDO BALANCE PRELIMINAR
AÑO 2024 AL PIM 2025

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 07 FONCOMUN

Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance

S/ 671,004.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 07

S/ 671,004.00

GASTOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 07 FONCOMUN

Genérica de Gasto: 2.3: Bienes y Servicios

S/ 671,004.00





Municipalidad de Puente Piedra

Alcalde

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 07 **S/ 671,004.00**

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 08 Impuestos Municipales

Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance **S/ 122,736.00**

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 08 **S/ 122,736.00**

GASTOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 08 Impuestos Municipales

Genérica de Gasto: 2.3: Bienes y Servicios **S/ 122,736.00**

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 08 **S/ 122,736.00**

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 02 Recursos Directamente Recaudados

Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance **S/ 2,739,580.00**

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 02 - 09 **S/ 2,739,580.00**

GASTOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 02 Recursos Directamente Recaudados

Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

Genérica de Gasto:

2.3: Bienes y Servicios **S/ 2,739,580.00**

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 18 **S/ 2,739,580.00**

TOTAL, GLOBAL POR TODA FUENTE Y RUBRO **S/ 3'533,320.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita Copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

